



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 449/2025

RESOL-2025-449-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2025

VISTO el Expediente EX-2025-29184583- -APN-DSED#MSG, Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92), Ley N° 20.655 y sus modificatorias, Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y sus modificatorias; la Resolución del Ministerio de Seguridad Nacional N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), art. 22 bis establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que el 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente



después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que en consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, en fecha 11 de marzo del corriente año se dicta la Resolución N° 321/2025, estableciendo una modificación al Artículo 2º de la Resolución N° 354/2017, que amplía el ámbito de aplicación de las conductas tipificadas originariamente sobre los encuentros futbolísticos extendiéndose a manifestaciones o congregaciones que tengan lugar en la vía pública o en lugares abiertos al público en general con o sin desplazamiento, cualquiera sea su naturaleza.

Que las presentes actuaciones se inician específicamente con motivo de los episodios de violencia, de público y notorio conocimiento, protagonizados por grupos de personas identificadas en su mayoría con divisas deportivas de clubes de fútbol, en la Plaza del Congreso y sus adyacencias, el 12 de marzo del corriente año, incidentes que derivaron en la pertinente intervención de efectivos de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que la actuación de las fuerzas de seguridad precitadas de la aplicación de los protocolos y reglamentos vigentes en la materia, lograron reducir y detener a los agresores que produjeron desmanes, arrojaron proyectiles, objetos punzocortantes contra efectivos, personas, bienes de dominio público y privado, vehículos y móviles de las distintas fuerzas apostadas en el lugar, y que además entorpecieron con su accionar violento el tránsito peatonal y vehicular, además de provocar heridas de distinta consideración a treinta y uno (31) efectivos de las fuerzas de seguridad presentes en el operativo de prevención.

Que en el mismo orden la Secretaria de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remite a este Ministerio la resolución RESOL-2025-172-GCABA-SECSEG de fecha 19 de marzo de 2025 donde informa que la Policía de la Ciudad realizó sumarios por infracción al artículo 239 del Código Penal de la Nación (Resistencia o desobediencia a la autoridad) a: MEDINA AGUSTIN FRANCISCO DNI N° 41307656; PEREZ PATRICIO MANUEL DNI N° 41639362; DELGADO RICARDO EDUARDO DNI N° 38709177; OLIVERA PANESSI YAMILA NICOLE DNI N° 39209965;

Que, con posterioridad a ello, la POLICÍA DE LA CIUDAD, en cumplimiento de tareas de investigación ordenadas en el marco de la pesquisa, logra identificar a través de registros de video e imágenes de seguridad, a SEIS (6) personas de sexo masculino, quienes habrían tomado parte en los hechos luctuosos, según consta en el informe remitido por esa Fuerza, individualizando a los presuntos autores de delitos en ocasión de la movilización y los hechos que se les imputa: GRAMAJO GONZALO DAMIAN DNI N°: 36741597: DAÑOS SOBRE MÓVIL POLICIAL EN AV. DE MAYO Y SANTIAGO DEL ESTERO; PAVON JOSE ANTONIO DNI N°: 21104159; DAÑO Y RETIRO DE SEÑAL VERTICAL INDICADORA "AV. RIVADAVIA 1600-1500"; YURQUINA FERNANDO DAVID DNI N°: 26581986: DAÑOS, VUELCO E INCENDIO DE MÓVIL POLICIAL EN AV. DE MAYO Y SANTIAGO DEL ESTERO; BELEN PATRICIO DANIEL DNI N°: 29378723; VILLALBA VICTOR HUGO DNI N°: 23127916 y SORIA HUGO ADRIAN DNI N°: 32691416: ESTOS ÚLTIMOS POR HABER ARROJADO PIEDRAS Y ELEMENTOS CONTUNDENTES CONTRA EL PERSONAL POLICIAL.

Que, con respecto del Sr. VILLALBA VICTOR HUGO DNI N°: 23127916, se constató que posee restricción de concurrencia administrativa por tiempo indeterminado dictada por este Ministerio mediante resolución



RESOL-2025-343-APN-MSG de fecha 14 de marzo de 2025.

Que ante la gravedad institucional que entrañan las circunstancias descriptas y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden público y la seguridad en los espectáculos deportivos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro futbolísticos, resulta imperioso neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterarlo, por lo que de conformidad a la normativa que regula las competencias específicas de esta Dirección, resulta pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas restrictivas de ingreso a espectáculos deportivos, sin perjuicio de otras medidas de carácter penal que pudieren alcanzarles.

Que desde la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos se estima conveniente la aplicación de la figura de "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a la totalidad de personas citadas en el párrafo decimo y décimo primero del presente por PLAZO INDETERMINADO, en los términos del artículo 2º, incisos b) y e) y el artículo 3º de la Resolución MS Nº 354/17 y modificatorias, en función del Decreto Nº 246/17, reglamentario de la Ley Nº 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de su dictado.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ha tomado la intervención que le corresponde en los términos del artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7º del Decreto Nº 246/17,

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplícase "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a las personas MEDINA AGUSTIN FRANCISCO, DNI Nº 41.307.656; PEREZ PATRICIO MANUEL, DNI Nº 41.639.362; DELGADO RICARDO EDUARDO, DNI Nº 38.709.177; OLIVERA PANESSI YAMILA NICOLE, DNI Nº 39.209.965; GRAMAJO GONZALO DAMIAN, DNI Nº: 36.741.597; PAVON JOSE ANTONIO, DNI Nº: 21.104.159; YURQUINA FERNANDO DAVID, DNI Nº: 26.581.986; BELEN PATRICIO DANIEL, DNI Nº: 29.378.723 y SORIA HUGO ADRIAN, DNI Nº: 32.691.416, por PLAZO INDETERMINADO en los términos de los artículos 2º incisos b) y e) y 3º de la Resolución MS Nº 354/17 y modificatorias, en función del Decreto Nº 246/17, reglamentario de la Ley Nº 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2º. - La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Patricia Bullrich

e. 21/04/2025 N° 24606/25 v. 21/04/2025

Fecha de publicación 12/09/2025

